MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN N° 520

Santa Fe, 03 DIC 2025

VISTO:

El Expediente N° FG-001317/2025 del Registro de Información de Expedientes por el cual se tramita la modificación del contrato de servicios personales celebrado entre este Ministerio y Cecilia Eugster DNI 40.036.862.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución FG N° 406/2025 se celebro el contrato de locación de servicios personales con Agostina María Vizzo DNI 41.405.519 y Cecilia Eugster DNI 40.036.862 a partir del 15.10.25 hasta el 28.02.26, para desempeñarse en el Equipo de Trabajo creado por Resolución General N.° 467/2023 particularmente en materia de Microtráfico, en la Unidad Fiscal Especializada en Microtráfico.

Que se ha advertido un error involuntario en el informe elaborado por la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio, en el cual se consignó que la contratada Cecilia Eugster no posee antigüedad como practicante y/o pasante en las dependencias del Ministerio Público de la Acusación resultando dicho dato incorrecto, ya que la mencionada se desempeñó como pasante desde el 10/06/2024 hasta el 14/10/2025.

Que lo mencionado en el párrafo precedente implica el ingreso de la contratada en la escala de valores de honorarios correspondientes al segundo año – y no al primero como fue consignado en la Res. FG N.° 406/2025 - debiéndosele reconocer la diferencia honoraria existente desde la fecha en que entra en vigencia su contrato, 15/10/2025 indicada en la cláusula SÉPTIMA del mismo.

Que se cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender el costo de los servicios, el que se ha comprometido preventivamente por los montos totales a devengarse en el presente ejercicio.

Que como consecuencia de todo lo expuesto anteriormente y a los fines de subsanar tal error material corresponde proceder a la modificación del contrato de servicios personales celebrado entre este Ministerio y Cecilia Eugster DNI 40.036.862, en su cláusula OCTAVA.

POR ELLO,

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébase la modificación de la cláusula OCTAVA del contrato original celebrado con Cecilia Eugster DNI 40.036.862, aprobado por Res. FG 406/25, de acuerdo a lo detallado en el Anexo I que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: Impútese en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 14 - Ministerio Público, Subjurisdicción 9 - Ministerio Público de la Acusación, Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 3, Partida Principal 4, del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del MPA y oportunamente archívese.

MARIA CECILIA VRANICICH
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACION
PROVINCIA DE SANTA FE

ANEXO I

Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por el Administrador General C.P.N. Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio en la calle 1ro. de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y Cecilia Eugster DNI 40.036.862, en adelante **"LA LOCADORA"**, quien constituye domicilio en calle Pte. Quintana 2864, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian:

PRIMERA: Modifíquese la cláusula **OCTAVA** del contrato de servicios mencionado precedentemente, por el período comprendido desde el 15 de octubre de 2025 hasta el 28 de febrero de 2026, siendo la retribución mensual a percibir por parte de **"LA LOCADORA"** en concepto de honorarios de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL ($ 644.000,00). siendo abonado por mes vencido en el domicilio de **"EL MINISTERIO"** o a través de los medios que oportunamente se convengan. La percepción por parte de **"LA LOCADORA"** de la retribución fijada, no estará sujeta al mero transcurso del tiempo sino a la acreditación del efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en la cláusula primera, conforme al desarrollo de la actividad, para lo cual el superior a cargo, expedirá las certificaciones pertinentes. **"LA LOCADORA"** manifiesta que los aportes al sistema previsional que en su caso corresponda, son a su exclusivo cargo y releva al contratante de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o coberturas médicas.

SEGUNDA: Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy modificado.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los días del mes dede 2025.